

INFORME SECRETARIAL: Diecinueve (19) de abril de dos mil veintiuno (2021). En la fecha se deja constancia que en el presente proceso no se encuentra solicitud de remanentes por parte de otro Despacho judicial, ni memoriales pendientes por incorporar.

A despacho de la señora jueza.

LINA MARÍA GONZÁLEZ CASTAÑO
Escribiente



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, DIECINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO.

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE	URBANIZACIÓN TORRES DE VALBUENA II ETAPA P.H
DEMANDADO	NATALIA LÓPEZ PEÑA
RADICADO	05001-40-03-005-2020-00486-00
AUTO	126
ASUNTO	Terminación por pago

En escrito arrimado por la apoderada judicial de la parte accionante, en el que solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, y habida consideración que la misma se ajusta a Derecho así se decretará de conformidad con el Art. 461 del C. G. del P, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar **TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN** el proceso **EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA** que instauró la **URBANIZACIÓN TORRES DE VALBUENA II ETAPA P.H.**, identificada con **NIT. 900.527.196-2**, en contra de la demandada, señora **NATALIA LÓPEZ PEÑA**, identificada con **C.C. 43.904.494**

SEGUNDO: En caso de que, llegare haber dineros consignados en la cuenta del Juzgado en el Banco Agrario de Colombia, serán entregados al demandado.

TERCERO: No se ha decretado medida cautelar alguna, por lo que, tampoco se hace necesario expedir oficios.

CUARTO: Se ordena el **DESGLOSE DE LOS DOCUMENTOS** base de recaudo en la presente acción, de conformidad con lo preceptuado por el Art. 116 del C. G. del P, con la correspondiente constancia, documentos que serán entregados a la parte demandada, previo aporte del original de la constancia de consignación de pago del respectivo arancel judicial y las copias respectivas.

QUINTO: Esta providencia se notifica por estados.

SEXTO: Cumplido lo establecido en el presente auto, archívense la carpeta previa baja en el sistema de gestión.

NOTIFÍQUESE,

LA JUEZA,



Sonia Patricia Mejía
SONIA PATRICIA MEJÍA.